



CONTRATO DE HONORARIOS-002/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE SUSCRIBE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, QUIEN SERÁ REFERIDO COMO "**INAPESCA**" Y LA C. CAROLINA CITLALI SALAZAR DE LA CRUZ, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN SERÁ REFERIDA COMO "**LA PRESTADORA**", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I.- DE "INAPESCA":**

- I. 1.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, 4, 8 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y EL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE JULIO DE 2013, ENCARGADO DE DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, ASÍ COMO EL DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA QUE REQUIERA EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.
- I. 2.** QUE EL DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE FECHA DIECISEÍS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, MISMO QUE FUE RATIFICADO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y; 20 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL "**INAPESCA**".
- I. 3.** QUE SE REQUIERE TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN PROFESIONALES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE NO SON EQUIVALENTES A LOS QUE DESEMPEÑA EL PERSONAL QUE OCUPA UNA PLAZA PRESUPUESTARIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL, POR LO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSCRIBE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 1793, 1794, 1798, 1858, 1859, 2606, 2607, 2608 y 2615 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1, 4 FRACCIÓN VIII. 61, 64, 66, 69 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65, 66 Y 131 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE





**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**INAPESCA**  
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA  
Y ACUACULTURA

Hoja 2 de 7

SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

- I. 4.** QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS HONORARIOS DE "**LA PRESTADORA**" EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 1200, "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CÁRACTER TRANSITORIO" ESPECÍFICAMENTE EN LA PARTIDA 12101 DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I. 5.** QUE MEDIANTE OFICIO 500.-1959, DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EMITIDO POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SE INFORMÓ EL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL "**INAPESCA**", EL CUAL CONTEMPLA EL CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 1200, "REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO".
- I. 6.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 190, COLONIA DEL CARMEN, DEMARCACION TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04100, CIUDAD DE MÉXICO.
- I. 7.** QUE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) QUE LE CORRESPONDA A "**LA PRESTADORA**", SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- I. 8.** QUE EL DIRECTOR GENERAL, DR. PABLO ROBERTO ARENAS FUENTES, ES EL ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. 9.** QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE "**LAS PARTES**", YA QUE LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES DE CARÁCTER CIVIL.

**III.- DE "**LA PRESTADORA**":**

**ELIMINADO:** Fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además de los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio 09/19 que lleva por título "Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público" emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por tratarse de información que contiene datos personales referentes a una persona identificable.

- II. 2.** QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES, RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESENTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR EL "**INAPESCA**".

ELIMINADO: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además de los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio 09/19 que lleva por título "Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público" emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por tratarse de información que contiene datos personales referentes a una persona identificable.

Av. Cuauhtémoc 1230, Segundo Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX  
Tel. (55) 3871-9500 [www.gob.mx/inapesca](http://www.gob.mx/inapesca)





**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**INAPESCA**  
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA  
Y ACUACULTURA

Hoja 3 de 7

- II. 4.** QUE CONOCE PLENAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN.
- II. 5.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO; NO ESTÁ INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS Y QUE A LA FECHA EN LA QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN UN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NO ES PARTE DE UN JUICIO DE ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. 6.** QUE NO ESTARÁ SUJETO A UN HORARIO LABORAL, SINO ÚNICAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II. 7.** QUE NO EXISTE DEPENDENCIA ECONÓMICA CON EL "**INAPESCA**", EN VIRTUD DE SER UN PROFESIONISTA INDEPENDIENTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS A NIVEL PERSONAL A DIFERENTES PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

ELIMINADO: Fundamento legal: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; además de los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio 09/19 que lleva por título "Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público" emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por tratarse de información que contiene datos personales referentes a una persona identificable.

**III.- DE "LAS PARTES":**

**III.1.** QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

**III.2.** QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO EXISTE ALGUNO DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1812 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. OBJETO "LA PRESTADORA"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL A FAVOR DEL "**INAPESCA**" CONSISTENTE EN "APOYAR A LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIONES DE INVESTIGACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA, EN EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE MANEJO DE RECURSOS PESQUEROS NACIONALES E

Av. Cuauhtémoc 1230, Segundo Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX  
Tel. (55) 3871-9500  
[www.gob.mx/inapesca](http://www.gob.mx/inapesca)



**2022 Flores Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**INAPESCA**  
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA  
Y ACUACULTURA

Página 4 de 7

INTERNACIONALES", POR LO QUE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- A. COMPILAR LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTE LOS DIAGNÓSTICOS DE LAS CONDICIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS EN EL PAÍS.
- B. APOYAR EN LOS TEMAS QUE LLEVEN UN SEGUIMIENTO CONTINUO EN LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS.
- C. APOYAR EN TEMAS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE LA AGENDA NACIONAL E INTERNACIONAL.
- D. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO Y MANEJO DE LA PESCA.
- E. PARTICIPAR EN LA EVALUACION DEL IMPACTO SOCIAL Y ACONOMICO DE MEDIDAS DE MANEJO.
- F. PROponer RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSAS INSTANCIAS CON MOTIVO DEL USO DE ARTES DE PESCA.
- G. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE DIVERSOS DOCUMENTOS COMO: ORDENAMIENTO PESQUERO, IMPACTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, ENTRE OTROS.
- H. PARTICIPAR EN LA CORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y ORGANIZACIONES NO GURBERNAMENTALES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN PESQUERA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PESQUERO.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** "INAPESCA" CUBRIRÁ A "LA PRESTADORA" POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD DE \$ 272,872.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA EN 23 QUINCENAS, CADA UNA POR LA CANTIDAD DE \$11,864.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) Y AGUINALDO PROPORCIONAL. "LA PRESTADORA" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL "INAPESCA" LE RETENDRÁ LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL EL "INAPESCA" LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

**TERCERA. OBLIGACIONES.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

DE **LA PRESTADORA**

- A. REALIZAR LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONDiendo POR LOS MISMOS, ASÍ COMO POR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN.
- B. PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO A FAVOR DE "INAPESCA" DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE

Av. Cuauhtémoc 1230, Segundo Piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX  
Tel. (55) 3871-9500  
[www.gob.mx/inapesca](http://www.gob.mx/inapesca)



**Ricardo Flores Magón**  
2022 Año de la Revolución Mexicana



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**INAPESCA**  
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA  
Y ACUACULTURA

Página 5 de 7

ESTOS; POR LO QUE, NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

- C. NO ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACION CON EL "**INAPESCA**".
- D. NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR MEDIO ALGUNO, LA INFORMACIÓN QUE EL "**INAPESCA**" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- E. COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA AL "**INAPESCA**" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, POR VIRTUD DEL SERVICIO PRESTADO, PUDIERA BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A LA MISMA.
- F. REALIZAR EL INFORME DE ACTIVIDADES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DEL "INAPESCA"**

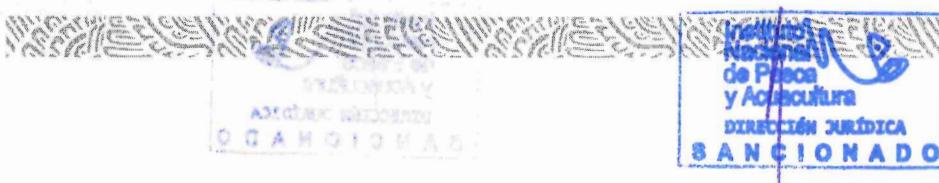
- A. REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- B. RECIBIR EL INFORME DE ACTIVIDADES
- C. REALIZAR LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

**CUARTA. VIGENCIA.** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

**QUINTA. INFORME DE ACTIVIDADES.** "**LA PRESTADORA**" SE OBLIGA A PRESENTAR DE MANERA QUINCENAL UN INFORME DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO UN INFORME FINAL A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ANTE EL DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE PRESTEN CONFORME A LOS ESTIPULADO Y EN SU CASO, OTORGAR EL VISTO BUENO.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SI DE LA VERIFICACIÓN EN COMENTO, SE ADVIERTE QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDAS SE ENTENDERÁ QUE LOS MISMOS NO FUERON PRESTADOS A SATISFACCIÓN DEL "**INAPESCA**", CASO EN EL CUAL "**LA PRESTADORA**", CONTARÁ CON UN PLAZO A EFECTO DE QUE SUBSANE LAS DIFERENCIAS Y REPONGA EL SERVICIO.

**SEXTA. RESCISIÓN.** EL "**INAPESCA**" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE





SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, MISMAS QUE SON IMPUTABLES A "**LA PRESTADORA**".

- A. PRESTAR EL SERVICIO DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR EL "**INAPESCA**".
- D. NEGARSE A INFORMAR AL "**INAPESCA**" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E. PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CON POSTERIORIDAD A ESTE.
- F. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- G. DECLARAR CON FALSEDAD.

"**LA PRESTADORA**" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, POR LO QUE, EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL "**INAPESCA**" DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL "**INAPESCA**" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "**LA PRESTADORA**".

ASIMISMO, "**LA PRESTADORA**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, PREVIO AVISO POR ESCRITO QUE NOTIFIQUE AL "**INAPESCA**" CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA TERMINAR, EN ESTE SUPUESTO EL "**INAPESCA**" QUEDA LIBERADO DE REALIZAR PAGO ALGUNO POR LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO DEVENGADOS Y A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE EN SU CASO PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEFICIENTE.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.** "**LA PRESTADORA**" ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO QUE DICHA PRESTACIÓN SE REALICE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CASO CONTRARIO EL "**INAPESCA**" PODRÁ SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "**LA PRESTADORA**" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**INAPESCA**  
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA  
Y ACUACULTURA

Hoja 7 de 7

CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHO SUPUESTO DEBERÁ SER ACREDITADO DE MANERA FEHACIENTE.

**DÉCIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** EL "INAPESCA" MANIFIESTA Y "LA PRESTADORA" ACEPTA QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL. EN ESTE SENTIDO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, A LA MISMA, NO LE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA PRESTADORA" ES LA UNICA RESPONSABLE DE LAS INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR ALGUN RIESGO EN LA RELACION DEL SERVICIO.

**DÉCIMA PRIMERA. TÍTULOS.** LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REFERENCIA E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES".** ACEPTAN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN CASO DE CONTROVERSIAS PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS FEDERALES EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR "LAS PARTES", ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE ENERO DEL 2022.



POR "EL INAPESCA"  
  
RENAS  
DR. PABLO ROBERTO ARENAS  
FUENTES  
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"  
  
C. CAROLINA CITLALI SALAZAR DE LA CRUZ

